



SANTA CRUZ

DECRETO 1332/2023

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Carrera del Personal de Salud y Ambiente.
Convenio colectivo de trabajo sectorial de salud y ambiente.
Del: 23/11/2023; Boletín Oficial: 25/01/2024

VISTO: El Expediente MSA-Nº 986.551/23, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y
CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia el Nombramiento en Planta Permanente a partir de la firma del Instrumento Legal Definitivo, a favor de varios agentes, los cuales se encuentran detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, quienes revistan bajo los términos del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DE SALUD Y AMBIENTE, homologado mediante Decreto Provincial Nº 0394/22, de acuerdo al Título VI “Régimen Escalonario y de Carrera” – Capítulo I “CARRERA DEL PERSONAL DE SALUD Y AMBIENTE DE LA PROVINCIA”, dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente;

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento al Decreto Nº 1126/22, mediante el cual se Homologó el acuerdo celebrado el día 1º de agosto del año 2022, entre el Poder Ejecutivo Provincial, la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.), la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), la Asociación de Trabajadores de la Sanidad (A.T.S.A – F.A.T.S.A.), la Asociación Sindical de Profesionales de la Salud de Santa Cruz (F.E.S.PRO.SA.) y la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), en el marco de la Negociación Colectiva Sectorial de Salud, consistente en el Pase a Planta Permanente de aquellos trabajadores y trabajadoras contratados en los términos del Decreto Nº 2996/03;

Que de los antecedentes adjuntos en el presente, surge que los mencionados agentes cumplen con los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia para revistar en Planta Permanente, por lo que corresponde el dictado del presente Instrumento Legal;

Que a tal efecto se deberá instruir al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectivice la reestructuración de cargos de la Planta de Personal, como asimismo facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias conforme a la Ley de Presupuesto Nº 3812 – Ejercicio 2.023;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes Nº 3040/DGAL/23, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, obrante a fojas 128 y SLYT-GOB-Nº 1026/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 134/136;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º. PASE A PLANTA PERMANENTE a partir de la firma del Instrumento Legal Definitivo a los agentes detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, quienes revistan bajo los términos del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DE SALUD Y AMBIENTE, homologado mediante Decreto Provincial Nº 0394/22, de acuerdo al Título VI “Régimen Escalonario y de Carrera” – Capítulo I “CARRERA DEL PERSONAL DE SALUD Y AMBIENTE DE LA PROVINCIA”, dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y

Ambiente, bajo los Agrupamientos, Grados, Regímenes Horarios y SAF asimismo enunciados.-

Art. 2º.- TÉNGASE por reducido a los efectos dispuestos por el artículo 1º del presente, el número de cargos de la Planta de Personal Temporario, y por Creados los Agrupamientos, Niveles, Tramos, Grados y Regímenes Horarios asignados para los agentes en cuestión, en Planta de Personal Permanente, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente.

Art. 3º.- INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3812 - Ejercicio 2023.

Art. 4º.- FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en la Ley de Presupuesto 3812 – Ejercicio 2023.

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.

Art. 6º.- PASE al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.

Dra. KIRCHNER - Dr. Claudio José García